

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Verbal Rad. 20200022400

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

No tener en cuenta notificación por cuanto la certificación no cumple con las exigencias contempladas en el inciso 4 del artículo 292 del Código General del Proceso.

De otra parte para evitar incurrir en irregularidades que generen nulidad, teniendo en cuenta que por la emergencia sanitaria no hay atención presencial sin cita previa en el Aviso debe incluirse el correo del juzgado y advertir que la atención es virtual.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 071 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 7 de Mayo de 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
